

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).  
Rdo. 050013110-007-2021-00103-00

Auto Interlocutorio N° 167

La presente demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso, así como en la Ley 1996 de 2019, por tanto este Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente solicitud de adjudicación judicial de apoyo transitorio presentada a través de apoderado judicial por las Señoras LINA MARÍA ECHEVERRI ZORRILLA y MARIA SILVIA ZORRILLA con respecto del señor WILSON ALBERTO ECHEVERRI ZORRILLA.

**SEGUNDO:** Imprímasele el trámite establecido en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019 y en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Dada la imposibilidad de comparecer al proceso del señor WILSON ALBERTO ECHEVERRI ZORRILLA, se le nombra al abogado RAMIRO MORENO CORREA, para que ejerza la representación sus intereses en este asunto, abogado que se localiza en los números telefónicos 3012273269 y 3147199090, procédase a comunicar la designación. Una vez notificada córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso. Como gastos de curaduría se fija la suma de Doscientos Cincuenta mil pesos (\$250.000) a cargo de la parte interesada.

**CUARTO:** De oficio se decreta VISITA DOMICILIARIA al hogar del señor WILSON ALBERTO ECHEVERRI ZORRILLA, misma que se hará de manera virtual por la asistente social del despacho, por la plataforma TEAMS, lo anterior tal y como lo regula el Decreto 806 de 2020, a fin de estar al tanto de la situación socio familiar y económica en que se desenvuelve esta, así como conocer de primera mano la relación de confianza y necesidad existente entre él y la señora LINA MARÍA ECHEVERRI ZORRILLA quien pretende ser nombrada como apoyo del señor WILSON ALBERTO ECHEVERRI ZORRILLA.

**QUINTO:** Se reconoce personería al abogado RICARDO ANDRES SIERRA ARENAS, portador de la T.P. No. 277.470 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante en el presente asunto en los términos del poder conferido.

Notifíquese el contenido del presente auto al Procurador Judicial asignado a este despacho.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**094acbca3b8d14f79fc65843ae7000fbfa6d58631a4a134742e8f62e5b76b1aa**

Documento generado en 09/03/2021 11:12:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**